La fragmentación del derecho internacional

Antecedentes de procedimiento

En su 52º período de sesiones, celebrado en 2000, la Comisión de Derecho Internacional decidió incluir en su programa de trabajo el tema titulado "Riesgos resultantes de la fragmentación del derecho internacional", atendiendo a la recomendación formulada por el Grupo de Planificación sobre el Programa de Trabajo a Largo Plazo (A/55/10). En su quincuagésimo quinto período de sesiones, celebrado en 2000, la Asamblea General tomó nota de los párrafos 726 a 733 del informe de la Comisión de Derecho Internacional relativos a su programa de trabajo a largo plazo, y de los planes de estudio de nuevos temas anexos al informe (resolución 55/152, de 12 de diciembre de 2000). En su quincuagésimo sexto período de sesiones, celebrado en 2001, la Asamblea General pidió a la Comisión que siguiera prestando especial atención a los temas que incluyera en su programa de trabajo a largo plazo, teniendo debidamente en cuenta la opinión de los gobiernos expresada en la Sexta Comisión (resolución 56/82, de 12 de diciembre de 2001) durante el quincuagésimo quinto período de sesiones.

En su 54º período de sesiones, celebrado en 2002, la Comisión incluyó este tema en su programa de trabajo y también estableció un Grupo de Estudio sobre la Fragmentación del Derecho Internacional, de composición abierta presidido por el Sr. Bruno Simma (A/57/10). La Comisión examinó el primer informe del Grupo de Estudio sobre la Fragmentación del Derecho Internacional (A.CN.4/L. 628 y Corr.1). En el informe se hacía referencia, entre otras cosas, a las cuestiones de procedimiento conexas, la metodología y formato del trabajo y las sugerencias respecto al posible resultado de la labor de la Comisión. La Comisión convino en diversas recomendaciones y decidió cambiar el título del tema por el de "Fragmentación del derecho internacional: dificultades derivadas de la diversificación y expansión del derecho internacional". La Comisión convino asimismo en preparar la siguiente serie de estudios: a) la función y el alcance de la norma de la *lex specialis* y la cuestión de los "regímenes autónomos"; b) la interpretación de los tratados a la luz de "toda norma pertinente de derecho internacional aplicable en las relaciones entre las partes", en el contexto de la evolución general del derecho internacional y de las preocupaciones de la comunidad internacional; c) la aplicación de tratados sucesivos concernientes a la misma materia; d) la modificación de tratados multilaterales entre algunas de las partes únicamente; y e) la jerarquía normativa en derecho internacional: *jus cogens*, obligaciones *erga omnes* y el Artículo 103 de la Carta de las Naciones Unidas, como normas de conflicto (A/57/10).

El 19 de diciembre de 2002, la Asamblea General, en su resolución 57/21, tomó nota de la decisión de la Comisión de incluir el

Copyright © United Nations, 2013. All rights reserved
www.un.org/law/avl

tema “Fragmentación del derecho internacional: dificultades derivadas de la diversificación y expansión del derecho internacional” en su programa de trabajo.

En su 55º período de sesiones, celebrado en 2003, la Comisión volvió a establecer un Grupo de Estudio de composición abierta sobre el tema y nombró Presidente al Sr. Martii Koskenniemi en sustitución del Sr. Bruno Simma que había dimitido de la Comisión (A/58/10). El Grupo de Estudio presentó un segundo informe a la Comisión en el que figuraba un resumen de sus debates (A/CN.4/L.644). El Grupo de Estudio celebró un debate preliminar sobre el esquema preparado por su nuevo Presidente en relación con el primer tema señalado para su examen, a saber, “La función y el alcance de la norma de la *lex specialis* y la cuestión de los ‘regímenes autónomos’”. El Grupo de Estudio estableció además un calendario provisional de trabajo para la preparación de los estudios que habían de llevarse a cabo durante el resto del quinquenio (2003 a 2006) y distribuyó entre sus miembros la labor de preparación de los esquemas sobre los cuatro estudios restantes aprobados por la Comisión en 2002.

En su 56º período de sesiones, celebrado en 2004, la Comisión reconstituyó el Grupo de Estudio (A/59/10). El Grupo de Estudio examinó el informe preliminar sobre el estudio relativo a “La función y el alcance de la norma de la *lex specialis* y la cuestión de los ‘regímenes autónomos’” y debatió los esquemas preparados respecto de los estudios restantes. Sobre la base de los estudios que había examinado, el Grupo de Estudio convino en extraer conclusiones con respecto a la naturaleza y consecuencias del fenómeno de la “fragmentación” del derecho internacional, con la intención de elaborar un documento colectivo que se presentaría a la Comisión en 2006 (A/CN.4/L.663/Rev.1).

En su 57º período de sesiones, celebrado en 2005, la Comisión reconstituyó nuevamente el Grupo de Estudio (A/60/10). El Grupo de Estudio tuvo ante sí los siguientes documentos: a) un memorando sobre el regionalismo en el contexto del estudio de la función y el alcance de la norma de la *lex specialis* y la cuestión de los “regímenes autónomos”; b) un estudio sobre la interpretación de los tratados a la luz de “toda norma pertinente de derecho internacional aplicable en las relaciones entre las partes” (apartado c) del párrafo 3 del artículo 31), de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados), en el contexto de la evolución general del derecho internacional y de las preocupaciones de la comunidad internacional; c) un estudio sobre la aplicación de tratados sucesivos concernientes a la misma materia (artículo 30 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados); d) un estudio sobre la modificación de tratados multilaterales entre algunas de las partes únicamente (artículo 41 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados); y e) un estudio sobre la jerarquía normativa en derecho internacional: *jus cogens*, obligaciones *erga omnes* y el Artículo 103 de la Carta de las Naciones Unidas, como normas de conflicto. El Grupo de Estudio también tuvo ante sí un documento oficioso sobre la “cláusula de

Copyright © United Nations, 2013. All rights reserved
www.un.org/law/avl

desconexión" (A/CN.4/L.676). El Grupo de Estudio ratificó su intención de centrarse en los aspectos sustantivos de la fragmentación a la luz de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, de 1969. También reafirmó su intención de presentar un estudio consolidado, así como una serie de conclusiones, directrices o principios con destino al 58º período de sesiones de la Comisión en 2006.

En su 58º período de sesiones, celebrado en 2006, la Comisión concluyó su labor sobre la fragmentación del derecho internacional y tomó nota del conjunto de 42 conclusiones contenidas en el sexto informe del Grupo de Estudio (A/CN.4/L.702), que debían leerse juntamente con el estudio analítico, ultimado por el Presidente del Grupo de Estudio, en que se basaban (A/CN.4/L.682 y Corr.1). En el estudio analítico se resumió y analizó el fenómeno de la fragmentación sobre la base de estudios preparados por los diversos miembros del Grupo de Estudio y se tuvieron en cuenta las observaciones formuladas en el seno del Grupo de Estudio. La Comisión, tras tomar nota de las conclusiones del Grupo de Estudio, las señaló a la atención de la Asamblea General (A/61/10).

El 4 de diciembre de 2006, la Asamblea General aprobó la resolución 61/34, en la que tomó nota de las conclusiones del Grupo de Estudio de la Comisión sobre el tema "Fragmentación del derecho internacional: dificultades derivadas de la diversificación y expansión del derecho internacional", junto con el estudio analítico en que se basaban esas conclusiones.

Copyright © United Nations, 2013. All rights reserved
www.un.org/law/avl